



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 19 de Diciembre del 2001.

P.O. N°. 152

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EDICTO Al C. JESÚS RAMÍREZ CARMONA del Poblado "HIGINIO TANGUMA" del municipio de Aldama, Tamaulipas; Exp. 901/2001. (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO 527, mediante el cual se reforman o adicionan los artículos 1º, 17, 19, 20, 40, 46, 58, 62, 69, 74, 78, 84, 91,92, 93, 96, 127, 140, 141, 148, 149, 156, 158, 160, 161 y 162 de la Constitución Política del Estado..... 2

DECRETO 532, mediante el cual no es de otorgarse la autorización al Ayuntamiento de Xicotécatl, Tamaulipas, para gestionar y contratar con BANOBRAS, S.N.C. el otorgamiento de un crédito..... 14

ACUERDO mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada **MARÍA CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**, Titular de la Notaría Pública Núm. 270, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**; así mismo, se designa al Ciudadano Licenciado **NERARDO GONZÁLEZ PASTOR**, como Adscrito..... 15

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se tiene al Ciudadano Licenciado **RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ SONTOKA**, Titular de la Notaría Pública Núm. 284, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado renunciando a la licencia que tenía concedida y en consecuencia, reanudando sus funciones notariales; así mismo, se revoca al Ciudadano Licenciando **LUIS GARZA VELA** 16

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **JUAN MANUEL SALDÍVAR RODRÍGUEZ**, Titular de la Notaría Pública Núm. 75, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**; así mismo, se tiene a la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN CASTILLO GARCÍA**, Notario Público Núm. 185 18

PASE A LA ULTIMA PAGINA

GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EDICTO

JESUS RAMIREZ CARMONA.
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

----- En cumplimiento al acuerdo de seis de diciembre del año dos mil uno, dictado por el Licenciado SERGIO AGUSTIN SÁNCHEZ MARTINEZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 901 /2001, promovido por ENRIQUE BARRAZA MOLAR, del poblado HIGINIO TANGUMA, Municipio de Aldama, Tamaulipas, en contra de JESUS RAMIREZ CARMONA, a quien reclama el reconocimiento como ejidatario, en el poblado de referencia, de quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta desconocer su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo ALAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado, haciéndole de su conocimiento que la parte actora, cuenta con asesoramiento, por lo que a la audiencia que se señala deberá de comparecer con defensor, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de diciembre de 2001.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.-Rúbrica.**

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N o . 5 2 7

ARTICULO UNICO.- Se reforman o adicionan los Artículos 1o., 17, 19, 20, 40, 46, 58, 62, 69, 74, 78, 84, 91, 92, 93, 96, 127, 140, 141, 148, 149, 156, 158, 160, 161 y 162 de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- El Estado de Tamaulipas es libre, soberano e independiente en cuanto a su Gobierno y administración interiores; pero está ligado a los Poderes de la Unión como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, en todo aquello que fija expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanan.

ARTICULO 17.- El Estado reconoce

I.-

II.- La libertad de asociarse o reunirse con cualquier objeto lícito, pero en asuntos políticos es exclusiva de los ciudadanos tamaulipecos en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III.- Los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa bajo el titulo de "Garantías Individuales".

ARTICULO 19.- A nadie podrá obligársele a que pague una contribución que no haya sido previamente decretada por el Congreso.

La imposición

Si el infractor

ARTICULO 20.- La soberanía del

Las elecciones de

I.-

La Ley determinará

De acuerdo con

La Ley propiciará

II.-

La certeza, legalidad,

El Organismo Público

La Ley establecerá

El órgano de dirección,

Los Consejeros

El Organismo Público

El Organismo Público

a) a d).-

III.-

IV.- El Tribunal Estatal Electoral es el Organismo Autónomo en su funcionamiento, con independencia en sus decisiones, y máxima autoridad jurisdiccional electoral, conformado por salas unitarias numerarias y una presidencia; se integrará con 4 Magistrados numerarios y uno supernumerario, mismos que serán designados por las dos terceras partes de los Diputados, a propuesta de los partidos políticos representados en el Congreso del Estado, y del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; su funcionamiento y organización estarán previstos en la Ley.

El Tribunal Estatal

Para el ejercicio de

Los Magistrados del

El Pleno del Tribunal

La Ley garantizará

V.-

ARTICULO 40.- El Congreso se reunirá para celebrar sus sesiones en la forma y términos que le señala esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.

ARTICULO 46.- El Congreso en el segundo período de sesiones, se ocupará en discutir y decretar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado del año siguiente, mismos que le serán presentados durante los primeros diez días de diciembre de cada año por el Ejecutivo. Las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán remitirse durante los primeros diez días del mes de noviembre de cada año. Sólo se podrán ampliar dichos plazos cuando medie solicitud del Ejecutivo, suficientemente justificada a juicio del Congreso. Las Cuentas Públicas correspondientes al último año del ejercicio constitucional de la Legislatura, deberán ser presentadas a ésta a más tardar el día quince de diciembre, para lo cual se prorrogará forzosamente el periodo de sesiones, por los días necesarios del mes de diciembre.

ARTICULO 58.- Son facultades

I.- Expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público;

II.- Fijar a propuesta del Gobernador los gastos del Poder Público del Estado, y decretar contribuciones y otros ingresos para cubrirlos, determinando la duración de éstos y el modo de recaudarlos. Ningún pago será legal si no está incluido en el presupuesto o determinado por Ley posterior;

III.- Condonar contribuciones del Estado, en los casos que estime convenientes, con excepción de los señalados en las fracciones I y III del Artículo 133 de esta Constitución;

IV a VI.-

VII.- Fijar las bases al Ejecutivo para la contratación de empréstitos sobre el crédito del Estado, con las limitaciones que marca la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aprobar los contratos respectivos, y reconocer y mandar pagar las deudas que contraiga el Estado;

VIII y IX.-

X.- Fijar las bases a los Ayuntamientos para la contratación de empréstitos, con las limitaciones previstas en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XI a XX.-

XXI.- Elegir y remover a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los términos que establece la presente Constitución;

XXII.- Expedir la Ley de Organización para la Guardia Nacional en el Estado, de conformidad con la facultad que a los Estados concede la fracción XV del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXIII.-

XXIV.- Comunicarse con los Poderes Ejecutivo y Judicial por medio de comisiones nombradas para tal efecto;

XXV a XXVIII.-

XXIX.- Expedir la Ley sobre el número máximo de Ministros de Cultos a que le faculta el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXX y XXXI.-

XXXII.- Resolver sobre la renuncia del cargo de Gobernador y calificar los impedimentos para encargarse de su cometido, y convocar a nueva elección si la renuncia o impedimento ocurrieren dentro de los tres primeros años del período;

XXXIII.-

XXXIV.- Solicitar del Ciudadano Presidente de la República, conforme a lo dispuesto por el Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suspensión de las garantías que ella otorga a los habitantes del Estado, con excepción de las que aseguran la vida del hombre; pero deberá hacerlo a petición del Ejecutivo del Estado y solamente en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública y cualesquier otro que pongan al Estado en grave peligro o conflicto. En los recesos del Congreso, si el caso fuere declarado urgentísimo por unanimidad de la Diputación Permanente, ésta, llamando a los Diputados existentes en el lugar donde celebre sus sesiones, que tendrán voz y voto en las deliberaciones, podrá hacer la petición antes dicha, sin perjuicio de convocarlo inmediatamente para darle cuenta y para que resuelva lo conveniente;

XXXV y XXXVI.-

XXXVII.- Recibir la protesta constitucional a los Diputados, al Gobernador, y a quienes en su caso deban ejercer esta función, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, de los Tribunales Electoral y Fiscal del Estado, al Titular del Organismo Protector de los Derecho

Humanos, a los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, y a los servidores públicos de su nombramiento que conforme a las Leyes deban rendirla;

XXXVIII y XXXIX.-

XL.- Resolver sobre la solicitud de licencia temporal que formule el Gobernador para separarse de su cargo por más de 30 días y de permiso para salir del territorio del Estado por más de 15 días, y designar a la persona que deba suplirlo interinamente en los casos que así se requiera;

XLI.-

XLII.- Conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo en alguno o en todos los ramos de la Administración Pública cuando circunstancias apremiantes así lo exijan, siendo necesario para ello el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso;

XLIII.-

XLIV.- Concurrir a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos que establece el Artículo 135 de la misma Constitución;

XLV.-

XLVI.- Dirimir los conflictos que se susciten entre el Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, sólo cuando tengan carácter puramente administrativo;

XLVII a XLIX.-

L.- Conocer y resolver sobre la renuncia que presenten los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de los impedimentos que tengan para desempeñar sus cargos, nombrando en su caso quien deba sustituirlos;

LI y LII.-

LIII.- Conceder por tiempo limitado privilegio a los inventores, introductores o perfeccionadores de algún arte o mejora útil;

LIV a LVII.-

LVIII.- Ejercer las demás facultades que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución u otras Leyes.

ARTICULO 62.- Son atribuciones de

I.- Velar por la observancia de la Constitución y de las Leyes;

II.- Dictaminar sobre los asuntos que quedaren pendientes al terminar el Período de Sesiones Ordinarias del Congreso y sobre los que admita, y presentar estos Dictámenes en la primera sesión ordinaria del nuevo Período de Sesiones;

III.-

IV.- Circular la convocatoria si después de tres días de comunicada al Ejecutivo éste no la hubiere publicado;

V.- Admitir la renuncia de los servidores públicos que conforme a la ley deban presentarla ante el mismo, mandando cubrir sus vacantes en la forma que lo establece la Constitución;

VI y VII.-

VIII.- Recibir la protesta de los servidores públicos en los casos en que deban rendirla ante el Congreso;

IX a XIII.-

ARTICULO 69.- Las Leyes o decretos aprobados por el Congreso se remitirán al Ejecutivo; otorgada su sanción los mandará publicar y circular para su cumplimiento; en caso contrario los devolverá dentro de los primeros diez días hábiles después de haberlos recibido, con las observaciones que estime convenientes, las cuales serán tomadas en consideración, examinadas y discutidas por el Congreso.

ARTICULO 74.- En la reforma, adición, derogación o abrogación de las Leyes, Decretos o Acuerdos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

ARTICULO 78.- Para ser Gobernador

I.- Que el candidato esté en pleno goce de los derechos de ciudadanía de acuerdo con los Artículos 34, 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que no haya ocurrido en su perjuicio ninguno de los motivos de pérdida ni de suspensión de derechos a que se refieren los Artículos 37 y 38 de la misma Constitución;

II.-

III.- Ser nativo del Estado, o con residencia efectiva en él no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección;

IV y V.-

ARTICULO 84.- En los casos de renuncia o muerte del Gobernador o cuando se le declare con lugar a formación de causa, ya sea por violación a la presente Constitución o por delito del orden común, o ya por violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanen, en los casos de la competencia de las Cámaras Federales, si ocurriere la falta dentro de los 3 primeros años del período, el Congreso Local, constituido en Sesión Permanente y Secreta, nombrará por el voto de la mayoría de sus miembros, un Gobernador Interino que promulgará el Decreto que se expida conforme a la fracción XLIX del Artículo 58 de esta Constitución.

El Congreso convocará a elecciones dentro de los diez días siguientes a la toma de posesión del Gobernador Interino nombrado. El Gobernador que resulte electo durará todo el tiempo que falte para completar el período. Si los hechos tuvieren lugar dentro de los últimos tres años de éste, no se convocará a nuevas elecciones y la persona designada por el Congreso durará en sus funciones de Gobernador hasta terminar el período. Si el Congreso está en receso, la Comisión Permanente, por el voto de la mayoría de sus miembros, en los términos que se indican, convocará desde luego al mismo Congreso a Sesiones Extraordinarias para que éste ratifique o revoque el nombramiento hecho por la Permanente. En caso de que el Congreso revoque dicho nombramiento, procederá a designar Gobernador Interino, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto tome posesión el Gobernador Substituto que resulte electo.

ARTICULO 91.- Las facultades y obligaciones

I.- En el orden federal, las que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Federales;

II.-

III.- Impedir los abusos de la fuerza pública contra los ciudadanos y los pueblos, procurando que se haga efectiva la responsabilidad en que aquella incurriere;

IV y V.-

VI.- Cuidar en los distintos ramos de la Administración que los caudales públicos estén asegurados y se recauden e inviertan con arreglo a las Leyes;

VII.- Presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, así como las cuentas y comprobantes de recaudación y aplicación de los fondos públicos del Estado en los términos que dispone esta Constitución;

VIII.- Ejercer la facultad prevista en la fracción XV del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX.- Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de confianza a que se refiere la ley respectiva y a los demás cuyo nombramiento y remoción no se encomiende a otra autoridad. Asimismo, nombrar y aceptar las renunciaciones de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado y concederles las licencias que excedan del plazo previsto en la Ley de la materia;

X.- Turnar al Procurador General todos los asuntos que deban ventilarse dentro de los Tribunales para que ejercite ante ellos las atribuciones de su Ministerio;

XI.- Resolver gubernativamente los asuntos que pongan las Leyes en el ámbito de sus atribuciones;

XII.- Iniciar ante el Congreso las Leyes y los Decretos que estime convenientes para el mejoramiento de las funciones del Poder Público del Estado y solicitar a éste órgano que inicie ante el Congreso de la Unión lo que sea de la competencia federal;

XIII a XVII.-

XVIII.- Celebrar con la aprobación del Congreso del Estado y de la Unión, tratados amistosos con los Estados vecinos para el arreglo de límites;

XIX.- Convocar a los miembros del Congreso para el desempeño de sus funciones, cuando por alguna causa no hubiere Diputación Permanente;

XX a XXII.-

XXIII.- Visitar durante su período los Municipios del Estado, dictar las providencias que conforme a sus facultades fueren oportunas para su mejor desarrollo y dar cuenta al Congreso, cuando así fuere necesario;

XXIV a XXVI.-

XXVII.- Organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso;

XXVIII.- Sancionar a quienes le falten al respeto o infrinjan los reglamentos gubernativos con arresto o multa, en los términos del Artículo 19 de esta Constitución;

XXIX y XXX.-

XXXI.- Pedir al Congreso, o a la Diputación Permanente, sí aquel no estuviere reunido, las facultades extraordinarias que sean necesarias para restablecer el orden en el Estado, cuando por causa de invasión o de conmoción interior se hubiere alterado. Del uso que haya hecho de tales facultades dará cuenta detallada al Congreso;

XXXII a XXXIV.-

XXXV.- Conceder licencias a los servidores públicos o suspenderlos de conformidad con lo expresado en la Ley Reglamentaria relativa;

XXXVI y XXXVII.-

XXXVIII.- Recibir la protesta de Ley a los servidores públicos de nombramiento del Ejecutivo, cuando no estuviere determinada otra cosa en la Ley;

XXXIX a XLI.-

XLII.- Dar cuenta al Congreso para que resuelva sobre los acuerdos de los Ayuntamientos que fueren contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución local o cualquiera otra Ley, o cuando lesionen los intereses municipales;

XLIII a XLVI.-

ARTICULO 92.- Se prohíbe al

I.-

II.- Intervenir directa o indirectamente en las funciones del Poder Legislativo, excepto el caso de iniciar alguna Ley o hacer observaciones a las que se remitan para su sanción;

III a X.-

ARTICULO 93.- La Administración Pública Estatal

Las Secretarías que integren

Para ser Secretario de Despacho

Los Secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo darán cuenta al Congreso del estado que guardan sus respectivos ramos, previa solicitud de éste.

ARTICULO 96.- El Secretario General de Gobierno no podrá desempeñar otro cargo, empleo ni comisión oficiales, remunerados, salvo en el Ramo de Educación.

ARTICULO 127.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece en el Estado la Defensoría de Oficio, que se encargará de defender ante cualquier autoridad a los inculcados, de intervenir como Abogados Patronos de las partes en materia civil y de aconsejar, en este ramo, a quien así lo solicite.

ARTICULO 140.- El Sistema Educativo Estatal se constituye por la educación que impartan el Estado, los Municipios o sus organismos descentralizados, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y los particulares a quienes se autorice a impartir educación o se les reconozca validez oficial de estudios, mediante el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca la Ley reglamentaria, ciñéndose a lo prescrito en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sujetándose siempre a la vigilancia e inspección oficiales.

En todo tiempo el

ARTICULO 141.- La dirección técnica de las Escuelas Oficiales del Estado, de sus Municipios y organismos descentralizados de éstos, con excepción de los que la Ley les otorgue autonomía, estará a cargo del Ejecutivo por conducto de una dependencia que se denominará Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la que además ejecutará la vigilancia e inspección oficiales de las escuelas particulares del Sistema Educativo Estatal.

ARTICULO 148.- Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias correspondientes, el Ejecutivo contará con una Dependencia cuya estructura, funciones y naturaleza jurídica, se determinarán de acuerdo a las necesidades y requerimientos que la realidad social imponga.

ARTICULO 149.- Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere este Título, se reputarán como Servidores Públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Público del Estado y de los Municipios, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Gobernador del

ARTICULO 156.- En el caso de desaparición de Poderes previsto por la fracción V del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán llamados para que se encarguen provisionalmente del Ejecutivo, según el siguiente orden de preferencia:

I a III.-

ARTICULO 158.- Todos los servidores públicos al entrar en funciones, deberán rendir protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado, obligándose a desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido.

ARTICULO 160.- Ningún servidor público percibirá más de un sueldo, excepción hecha de los cargos de Instrucción Pública y Beneficencia.

ARTICULO 161.- Los servidores públicos que manejen fondos públicos, caucionarán su manejo a juicio del Ejecutivo.

ARTICULO 162.- Toda erogación que se realice con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado se hará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en el propio Presupuesto.

Los Tesoreros Municipales

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de Noviembre del Año 2001.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LIC. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMAN QUINTERO.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 532

ARTICULO PRIMERO.- No es de otorgarse la autorización al Ayuntamiento de Xicotencatl, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$6'950,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que los plazos fijados en los programas de ejecución de las obras y calendarización de los trabajos respectivos, así como el plazo de amortización del crédito, exceden el término del ejercicio constitucional de la citada Administración Pública Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Xicotencatl, Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de Noviembre del Año 2001.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LIC. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMAN QUINTERO.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil uno.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **MARÍA CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**, Notario Público Número 270, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de diciembre de 1986, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **MARÍA CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**, Fiat de Notario Público Número 270, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 834 (ochocientos treinta y cuatro), a fojas 147(ciento cuarenta y siete) vuelta, de fecha 4 de febrero de 1987.

SEGUNDO:- Que por escrito presentado en esta misma fecha, la Ciudadana Licenciada **MARÍA CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**, en su carácter de Notario Público Número 270, de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular de Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**; así mismo, solicita se designe al Ciudadano Licenciado **NERARDO GONZÁLEZ PASTOR**, como Adscrito a dicha Notaría, autorizándolo para que actúe en funciones de Notario, por el tiempo de la licencia que le sea concedida.

TERCERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 4 de junio del año 2001, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **NERARDO GONZÁLEZ PASTOR**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente de la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1140 (mil ciento cuarenta), a fojas 114 (ciento catorce) frente, de fecha 7 de agosto de este mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido ha bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Ciudadana Licenciada **MARÍA CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**, Titular de la Notaría Pública Número 270, con ejercicio en el Quinto Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO:- Se designa al Ciudadano Licenciado **NERARDO GONZÁLEZ PASTOR**, como Adscrito a la Notaría Pública Núm. 270, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, de la cual es Titular la Ciudadana Licenciada **MARÍA CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**.

TERCERO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **NERARDO GONZÁLEZ PASTOR**, para que actúe en funciones de Notario Público, durante el término de la licencia concedida a la Titular de la Notaría Pública Número 270, la Ciudadana Licenciada **MARÍA CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**, debiendo cumplir con lo dispuesto por el artículo 259, fracción V, de la Ley de Hacienda para el Estado, así como otorgar la garantía a que se refiere el artículo 28, fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

CUARTO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadano Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadano Licenciados **MARÍA CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA** y **NERARDO GONZÁLEZ PASTOR** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes

A S I, lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA** y **HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-** Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil uno.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ SONTOKA**, Notario Público Número 284, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 23 de marzo del presente año, se otorgó al Ciudadano Licenciado **RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ SONTOKA**, Notario Público Número 284, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año

renunciable, habiéndose efectuado la publicación en el Periódico Oficial del Estado, como lo indica la Ley del Notariado en vigor, y autorizándose al Ciudadano Licenciado **LUIS GARZA VELA**, para actuar en funciones de Notario Público, por el término de la licencia concedida al Titular de la mencionada Notaría.

SEGUNDO:- Que por escrito presentado en fecha 29 de este mes y año, el Ciudadano Licenciado **RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ SONTOYA**, en su carácter de Notario Público Número 284, de Ciudad Mante, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular de Ejecutivo Estatal, renunciando a la licencia que tenía concedida, descrita en el anterior considerando, y en consecuencia reiniciando sus funciones notariales.

TERCERO:- Así mismo, solicita se revoque la Adscripción concedida al Ciudadano Licenciado **LUIS GARZA VELA**, autorizado para actuar en funciones de Notario, en la Notaría Pública e la cual es Titular.

En atención a las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 30 y 41 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido ha bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se tiene al Ciudadano Licenciado **RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ SONTOYA**, Titular de la Notaría Pública Número 284, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, renunciando a la licencia descrita en el Primer Considerando de este Acuerdo, y en consecuencia, reanudando sus funciones notariales, surtiendo efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, subsistiendo para su actuación la garantía que tiene otorgada.

SEGUNDO:- Se revoca la Adscripción del Ciudadano Licenciado **LUIS GARZA VELA**, a la Notaría Pública Número 284, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadano Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadano Licenciados **RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ SONTOYA** y **LUIS GARZA VELA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA** y **HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil uno.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JUAN MANUEL SALDÍVAR RODRÍGUEZ**, Notario Público Número 75, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 4 de diciembre de 1998, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JUAN MANUEL SALDÍVAR RODRÍGUEZ**, Fiat de Notario Público Número 75, para ejercer funciones en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1023 (mil veintitrés), a fojas 60 (sesenta) vuelta, de fecha 29 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 3 de mayo del año 2001, se autorizó el Convenio de Suplencia celebrado entre los Ciudadanos Licenciados **JUAN MANUEL SALDÍVAR RODRÍGUEZ** y **MARÍA DEL CARMEN CASTILLO GARCÍA**, Notarios Públicos Número 75 y 185, respectivamente, ambos con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, para que recíprocamente cubran sus ausencias temporales, autorizándolos para que el Notario Suplente actúe en el protocolo del Notario Ausente, con todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de éste en el ejercicio de su cargo, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el libro correspondiente a fojas 54 (cincuenta y cuatro) vuelta, en fecha 19 de mayo del 2001 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 136, de fecha 13 de noviembre de este mismo año.

TERCERO:- Que por escrito presentado en esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **JUAN MANUEL SALDÍVAR RODRÍGUEZ**, en su carácter de Notario Público Número 75, de Ciudad Mante, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular de Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**, quedando subsistente el Convenio de Suplencia descrito en el anterior considerando.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido ha bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **JUAN MANUEL SALDÍVAR RODRÍGUEZ**, Titular de la Notaría Pública Número 75, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO:- En virtud de la licencia concedida y del convenio de suplencia que se tiene celebrado, se tiene a la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN CASTILLO GARCÍA**, Notario Público Número 185, iniciando sus funciones de Suplente, del Titular de la Notaría Pública Número 75, Licenciado **JUAN MANUEL SALDÍVAR RODRÍGUEZ**, subsistiendo, para la actuación en el protocolo del Notario en separación temporal la garantía que éste tiene otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadano Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados **JUAN MANUEL SALDÍVAR RODRÍGUEZ** y **MARÍA DEL CARMEN CASTILLO GARCÍA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA** y **HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Tamaulipas a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil uno.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSÉ TOMÁS MARÍN GONZÁLEZ**, con domicilio en Calle Victoria Número 57, Altos entre Calles Quinta y Sexta, de la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, para que se le expida Nombroamiento de Notario Público para ejercer en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 16 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 13 de marzo de 1998, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 996 (novecientos noventa y seis), a fojas 47 (cuarenta y siete) frente, de fecha 15 de abril del mismo año, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la Materia, en esta misma fecha, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública Número 110 de la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 1º, 3º y 6º de la invocada Ley del Notariado resuelve:

P R I M E R O : - Se expide al Ciudadano Licenciado **JOSÉ TOMÁS MARÍN GONZÁLEZ**, **FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110**, para ejercer en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, debiendo cumplir con lo establecido por los Artículos 28, 30 y 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

S E G U N D O : - Notifíquese el presente acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al

Ciudadano Licenciado **JOSÉ TOMÁS MARÍN GONZÁLEZ** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta todos sus efectos legales.

A S I lo acordó y firma el Ciudadano **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado y 10° de la Ley Orgánica de la Administración

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los Artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política Local; 1 ° y 3° de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que el Ciudadano Licenciado

JOSÉ TOMÁS MARÍN GONZÁLEZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el Artículo 16 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚM. 110

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.

FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 1143 QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 115 Vltta. DEL LIBRO RESPECTIVO QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. CD. VICTORIA, TAM., 7 DE DICIEMBRE DE 2001.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. BLADIMIR MARTINEZ RUIZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMAN, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que fecha 23 de Octubre de 2001 y según consta en Acta No. 132 de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Miguel Alemán, Tam., según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3º., y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 100, del mismo Código, se aprobó con base en los probables Ingresos excedentes a recibirse la **AMPLIACION** al Presupuesto de Egresos vigente en los siguientes conceptos:

		MILES DE PESOS
31000	SERVICIOS PERSONALES	
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	
33000	SERVICIOS GENERALES	
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	
36000	OBRAS PUBLICAS	\$ 3,911,361.67
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	
39000	DEUDA PUBLICA	
	TOTAL	\$ 3,911,361.67

(Tres Millones Novecientos Once Mil Trescientos Sesenta y Un Pesos 67/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- BIOL. RAUL ANTONIO RODRIGUEZ BARRERA.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C.P. NORA ILMA LOPEZ BARRERA.- Rúbrica.- EL SINDICO.- CAP. P.A. JUAN GILBERTO GARCIA GUERRA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. SATURNINO LUNA VEGA.- Rúbrica.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 23 de Octubre del 2001 y según consta en Acta No. 132 de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Miguel Alemán, Tam., según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3º., y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del municipio las **TRANSFERENCIAS** al Presupuesto de Egresos en vigor, en los siguientes conceptos:

		MILES DE PESOS	
		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES	723,432.99	
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	366,093.87	
33000	SERVICIOS GENERALES		122,506.79
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	22,202.36	
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES		87,482.52
36000	OBRAS PUBLICAS		2,612,511.79
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1,300,778.37	
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	4,250.00	

39000	DEUDA PUBLICA	405,743.51	
SUMAS IGUALES:		\$ 2,822,501.10	\$ 2,822,501.10

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- BIOL. RAUL ANTONIO RODRIGUEZ BARRERA.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C.P. NORA ILMA LOPEZ BARRERA.- Rúbrica.- EL SINDICO.- CAP. P.A. JUAN GILBERTO GARCIA GUERRA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. SATURNINO LUNA VEGA.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO MENDEZ, TAM.

POR MEDIO DEL PRESENTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y SEGUN CONSTA EN EL ACTA No. 15 DE LA SESION DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE SE NOS OTORGA SE APROBARON LAS **TRANSFERENCIAS** AL PRESUPUESTO DEL AÑO DE 2001, HABIENDO QUEDADO COMO SIGUE:

PARTIDA		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES		147,439.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	86,257.00	
33000	SERVICIOS GENERALES		549,068.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	20,377.00	
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES		213,516.00
36000	OBRAS PUBLICAS	866,615.00	
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		64,200.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		14,586.00
39000	DEUDA PUBLICA	15,560.00	
	TOTALES:	988,809.00	988,809.00

POR LO ANTERIOR Y PARA SU VALIDEZ LEGAL. SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VILLA DE MENDEZ, TAMAULIPAS A 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- **ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. FRANCISCO OLVERA SANCHEZ.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. EDUARDO GUTIERREZ VALDEZ.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- PROFR. ARMANDO HEREDIA SOLIS.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ING. J. GUADALUPE RODRIGUEZ GTZ.- Rúbrica.**

POR MEDIO DEL PRESENTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y SEGUN CONSTA EN EL ACTA No. 15 DE LA SESION DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE SE NOS OTORGA SE

APROBARON LAS AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DEL AÑO DE 2001, HABIENDO QUEDADO COMO SIGUE:

PARTIDA		AMPLIACIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES	
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	107,236.46
33000	SERVICIOS GENERALES	
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	
36000	OBRAS PUBLICAS	1'056,322.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	127,212.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	
39000	DEUDA PUBLICA	
	TOTAL:	1'290,780.46

POR LO ANTERIOR Y PARA SU VALIDEZ LEGAL. SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VILLA DE MENDEZ, TAMAULIPAS A 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- **ATENTAMENTE.-**
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. FRANCISCO OLVERA SANCHEZ.-** Rúbrica.- **TESORERO MUNICIPAL.- C. EDUARDO GUTIERREZ VALDEZ.-** Rúbrica.- **LA COMISION DE HACIENDA.- PROFR. ARMANDO HEREDIA SOLIS.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ING. J. GUADALUPE RODRIGUEZ GTZ.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO TULA, TAM.

AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2001

LLANTAS Y CAMARAS	\$	7,550.00
ALIMENTACION DIVERSA	\$	220,000.00
REP. Y MTTO. EQ. DE COMPUTO	\$	15,000.00
REFACC. Y MTTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	\$	190,000.00
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	\$	102,000.00
SERVICIO TELEFONICO	\$	12,500.00
FLETES Y MANIOBRAS	\$	49,690.00
ACTIVIDADES DEL DIF	\$	135,600.00
SUBSIDIOS DIVERSOS	\$	981,383.83
AYUDAS FUNERARIAS	\$	22,000.00
INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	\$	32,000.00
HONORARIOS MEDICOS	\$	70,000.00
MEDICAMENTOS	\$	57,000.00
OBRAS POR ADMINISTRACION	\$	80,000.00
MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	\$	45,000.00
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$	65,000.00
ALUMBRADO PUBLICO	\$	296,000.00
LIMPIEZA PUBLICA	\$	15,000.00
RASTRO	\$	104,500.00
PARQUES Y JARDINES	\$	48,000.00
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$	100,000.00
CONTINGENCIAS AMBIENTALES	\$	200,000.00
ALUMBRADO PUIBLICO NO PRES. FORTALECIMIENTO	\$	101,970.00

INDEMNIZACION POR RESOLUCION JUDICIAL	\$	446,892.26
DEUDA PUBLICA FORTALECIMIENTO	\$	500,000.00
	\$	3,897,086.09

-----EL SUSCRITO, ING. RIGOBERTO GARCIA VAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA, TAMAULIPAS, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** QUE LA PRESENTE FOJA, CONTIENE LAS AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2001, MISMA QUE FUERON AUTORIZADAS POR EL CABILDO, SEGUN CONSTA EN EL LIBRO PRIMERO QUE AL EFECTO SE LLEVA, ACTA NUMERO SETENTA Y DOS DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-----

-----CONSTANCIA Y CERTIFICACION QUE EXPIDO, PARA LOS USOS LEGALES QUE CONVENGAN EN EL DESPACHO OFICIAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- ING. RIGOBERTO GARCIA VAZQUEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LIMON.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 21 de Septiembre del 2001 y según consta en el Acta No. 92 de la sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildos de este Municipio de Aldama, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las **TRANSFERENCIAS** al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos:

		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 67,361	\$ 563,548
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 58,074	\$ 431,031
33000	SERVICIOS GENERALES	\$ 176,551	\$ 612,461
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 239,223	\$ 136,646
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$ 0	\$ 208,902
36000	OBRAS PUBLICAS	\$ 2,774,899	\$ 879,261
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 721	\$ 440,804
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 0	\$ 44,177
39000	DEUDA PUBLICA	\$ 0	\$ 0
	SUMAS IGUALES:	\$ 3,316,830	\$ 3,316,830

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- V. ALDAMA, TAM. A 05 DE DICIEMBRE DEL 2001.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ABAD SMER SILVA.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- MARYSELA RIOS VAZQUEZ.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- CESAR GONZALEZ ARGUELLO.- Rúbrica.

TRANSFERENCIAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2001
EGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	TRANSFERENCIAS		PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER
		(+)	(-)	
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS		\$ 241,455	\$ 933,248
31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA		\$ 51,438	\$ 1,406,777
31104	COMP. A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	\$ 67,361		\$ 418,838
31201	SUELDOS A PERSONAL EXTRAORDINARIO		\$ 11,193	\$ 1,900
31202	SALARIOS A PERSONAL EXTRAORDINARIO		\$ 41,584	\$ 1,375
31204	GASTOS DE REPRESENTACION		\$ 1,423	\$ 70,397
31205	VIATICOS		\$ 23,718	\$ 6,005
31209	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS		\$ 44,496	\$ 0
31211	AGUINALDOS A PERSONAL DE CONFIANZA		\$ 141,458	\$ 0
31212	HONORARIOS PROFESIONALES		\$ 6,782	\$ 6,500
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 67,361	\$ 563,548	\$ 2,845,042
32101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		\$ 102,543	\$ 199,960
32102	MATERIAL FOTOGRAFICOS		\$ 2,597	\$ 10,053
32103	MATERIAL DE IMPRESIÓN		\$ 8,116	\$ 0
32104	MATERIAL DIDACTICO		\$ 9,079	\$ 1,204
32105	MATERIAL DE COMPUTACION	\$ 1,650		\$ 26,440
32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	\$ 24,706		\$ 134,432
32108	VESTUARIO		\$ 29,948	\$ 0
32110	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO		\$ 3,111	\$ 8,626
32201	MATERIALES DE PRODUCCION		\$ 2,702	(\$0)
32203	MATERIAL ELECTRICO		\$ 6,599	\$ 36,307
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE		\$ 4,512	\$ 2,127
32207	LLANTAS Y CAMARAS	\$ 31,719		\$ 77,547
32210	DESINFECTANTES Y FUMIGACIONES		\$ 3,183	\$ 2,303
32301.01	GASOLINA Y LUBRICANTES		\$ 201,660	\$ 253,604
32301.02	FDO.FORT.MUNICIPALGASOLINA Y DIESEL		\$ 16,885	\$ 132,765
32401	ALIMENTACIÓN DIVERSA		\$ 34,034	\$ 295,655
32402	ALIMENTACIÓN PARA REOS		\$ 5,829	\$ 415
32403	UTENSILIOS Y TRASTOS PARA REOS		\$ 233	\$ 8,768
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 58,074	\$ 431,031	\$ 1,190,208
33104	REP.MANT.DE EQUIPO DE COMPUTO		\$ 1,314	\$ 8,857
33106	REP.Y MANT.DE EQ. RADIO COMUNICACION		\$ 5,836	\$ 5,172
33112	REP.Y MANT.DE EQUIPO DE OFICINA		\$ 14,796	\$ 28,371
33113	REP.Y MANT.DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 96,494	\$ 179,360
33115	REP.Y MANT.DE EDIFICIOS		\$ 183,556	\$ 177,076
33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		\$ 5,158	\$ 1,500
33118	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS		\$ 9,863	\$ 0
33120	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 105,853		\$ 159,737
33121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	\$ 10,079		\$ 88,491
33122	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO		\$ 47,210	\$ 299,788
33124	SEGUROS DE FIANZAS		\$ 37,273	\$ 12,240
33125	FLETES Y MANIOBRAS		\$ 31,736	\$ 35,018
33201	CONGRESOS Y SEMINARIOS	\$ 550		\$ 13,800

33202	FERIAS Y EXPOSICIONES		\$ 62,987	\$ 0
33203	DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL		\$ 68,907	\$ 98,334
33204	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES		\$ 28,315	\$ 21,892
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	\$ 23,651		\$ 240,809
33206	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	\$ 14,784		\$ 24,013
33302	MULTAS FED.IMPT./ORG.FED.NO FISCALES		\$ 3,418	\$ 2,356
33303	PAGO DE IMPUESTOS AL ESTADO	\$ 21,636		\$ 29,285
33305	PLACAS Y TENENCIAS		\$ 14,514	\$ 13,880
33307-01	INTERESES BANCARIOS			\$ 25,327
33307-02	INTERESES FDO. FORTALECIMIENTO			\$ 16,409
33307-03	INTERESES FDO.INFRAESTRUCTURA MPAL.			\$ 44,980
33307-04	NTTS. MORATORIOS CON PROVEEDORES		\$ 579	\$ 250.00
33308	PASAJES LOCALES		\$ 507	\$ 92.00
33000	SERVICIOS GENERALES	\$ 176,551	\$ 612,461	\$ 1,527,040
34101.01	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	\$ 50,169		\$ 495,741
34101.02	DESAYUNOS ESC.FDO. FORTALECIMIENTO	\$ 60,615		\$ 1,047,621
34102	INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA			\$ 89,524
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS		\$ 56,720	\$ 85,643
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	\$ 111,694		\$ 236,374
34105	ACTIVIDADES DEL D.I.F.			\$ 761,491
34106	BECAS	\$ 11,446		\$ 112,050
34108	CRUZ ROJA		\$ 3,886	\$ 46,000
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS			\$ 844,330
34201	AYUDAS FUNERARIAS		\$ 18,289	\$ 27,413
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS			\$ 459,455
34204	FOMENTO DEPORTIVO			\$ 168,272
34401	HONORARIOS MEDICO		\$ 25,439	\$ 71,782
34402	MEDICAMENTOS			\$ 249,154
34403	HOSPITALIZACION	\$ 5,299		\$ 49,795
34404	LABORATORIOS QUÍMICOS		\$ 32,313	\$ 29,612
34406	ESTIMULOS AL PERSONAL			\$ 0
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 239,223	\$ 136,646	\$ 4,774,256
35104.01	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS		\$ 2,895	\$ 12,699
35104.03	FDO. INFRAESTRUCTURA EQ. COMPUTO		\$ 16,500	\$ 0
35106	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION		\$ 8,600	\$ 0
35109	HERRAMIENTA		\$ 12,193	\$ 699
35112	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO		\$ 18,277	\$ 0
35113.01	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		\$ 15,570	\$ 6,528
35113.02	FDO.FORTALECIMIENTO MOB.Y EQ. OFICIN		\$ 32,717	\$ 0
35114	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 75,000	\$ 0
35501	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			\$ 88,000
35502	ARMAMENTO		\$ 25,000	\$ 0
35503	EQUIPO DE COMUNICACIÓN			\$ 73,683
35504	EQUIPO CONTRA INCENDIOS		\$ 2,151	\$ 0
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$ 0	\$ 2078,902	\$ 181,609
36202.01	OBRA POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		\$ 345,981	\$ 2,273.592
36202.05	RASTRO MUNICIPAL			\$ 8,791
36202.06	PANTEON MUNICIPAL			\$ 1,397
36202.07	MUSEO MUNICIPAL			\$ 1,214
36202.08	GRADAS UNIDAD DEPORTIVA			\$ 34,076
36202.09	IMPERMEABILIZACION DE PALAPAS			\$ 21,510
36202.10	NOMENCLATURA DE CALLES			\$ 6,263
36202.11	CONST. GRADAS PARQUE INFANTIL			\$ 35, 176

36204	MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA			\$ 86,120
36215	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL. (OBRAS)	\$ 566,312		\$ 9,299,297
36216.03	GASTOS INDIRECTOS EJ. 2001			\$261,989
36301	ESPACIOS FISICOS SEGURIDAD PUBLICA			\$ 859,000
36303.23	01/002F01 EJ. ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 2,300		\$ 21,765
36303.24	01/002F02 COLECTOR GENERAL	\$ 45,400		\$ 54,590
36303.25	01/002F06 COL. LUIS CABALLERO	\$ 45,000		\$ 284,889
36303.26	01/002F07 DRENAJE COL. BROWNSVILLE	\$ 75,000		\$ 268,274
36303.27	01/002F08 AMPL. REVOLUCION VERDE	\$ 35,000		\$ 196,718
36303.28	01/002F11 EJ. RANCHO NUEVO	\$ 36,200		\$ 69,295
36303.30	01/002F12 DRENAJE AMPL. CONSTITUCION	\$ 89,600		\$ 235,110
36303.31	01/002F13 DESCARGAS REV. VERDE	\$ 98,200		\$ 145,897
36303.32	01/002F14 DESCARGAS AMP. BROWNVILLE	\$ 17,897		\$ 92,667
36303.33	01/002F15 DESCARGAS AMP. CONSTITUCIO	\$ 15,600		\$ 75,497
36303.34	01/002F16 DESCARGAS COL. MATAMOROS	\$ 23,000		\$ 53,132
36303.35	01/002F17 DESCARGAS DEL BOSQUE	\$ 27,800		\$ 95,010
36303.36	01/002F18 DESCARGAS LUIS CABALLERO	\$ 36,350		\$ 86,181
36303.37	01/002F19 DESCARGAS ARBOLEADAS	\$ 28,600		\$ 161,820
36303.38	01/002F20 DESCARGAS AMPL. REV. VERDE	\$ 89,000		\$ 238,265
36303.39	01/002F21 DESCARGAS BROWNSVILLE	\$ 75,000		\$ 155,529
36303.40	01/002F24 AGUA POTABLE EL OLIVO	\$ 98,000		\$ 371,486
36303.41	01/002F25 DRENAJE COL MATAMOROS	\$ 75,000		\$ 233,750
36303.42	01/002F03 AGUA POTABLE LUIS CABALLER	\$ 31,200		\$ 99,812
36303.43	01/002F26 DRENAJE AMPL. ARBOLEADAS	\$ 99,600		\$ 273,997
36303.44	01/002F27 AGUA POTABLE STA. ISABEL	\$ 76,800		\$ 104,292
36304.05	01/002F05 ELECTRIFICACION DE PLAYA			\$ 772,438
36305	VIALIDAD VEHICULAR Y PEATONAL		\$ 41,221	\$ 45,499
36307-02	01/002F28 LECHO DEL RIO TIGRE			\$ 31,798
36307-03	01/002F04 BARRA DEL TORDO			\$ 50,000
36308	APERTURA DE BOCANA B. DEL TORDO	\$ 250,000		\$ 350,000
36311.01	01/002F23 CONST. DE CEDIF		\$ 44,521	\$ 132,400
36311.02	01/002F09 CONST. DE BIBLIOTECA		\$ 35,200	\$ 129,090
36311.03	01/002F10 TEATRO Y MUSEO		\$ 64,800	\$ 379,783
36312.01	01/002F22 PUENTE PEATONAL CAB. MPAL.	\$ 69,480		\$ 69,480
36313	CONVENIO-UAT-GONZALEZ-ALTA-ALDAMA		\$ 50,000	\$ 200,000
36314	01/002F28 EST.AMBIENTAL B. DEL TORDO	\$ 28,750		\$ 28,750
36400	HOSPITAL INTEGRAL		\$ 297,538	\$ 253,910
36500.01	01/002PAT01 HOSPITAL INTEGRAL 4 ETAPA			\$ 358,263
36500.02	01/002PAT02 VOLUMENES EXEDENTES	\$ 143,523		\$ 143,523
36500.03	01/002PAT03 RAHABILITACION DE CALLES	\$ 140,460		\$ 140,460
36500.04	01/002PAT04 SALON DE USOS MULTIPLES	\$ 46,000		\$ 46,000
36500.05	01/002PAT05 CONST. TANQUE SUPERFICIAL	\$ 35,692		\$ 35,692
36500.06	01/002PAT06 REV. CALLES BROWNSVILLE	\$ 230,200		\$ 230,200
36500.07	01/002PAT07 ENCALICH. CALLES	\$ 143,935		\$ 143,935
36000	OBRAS PUBLICAS	\$ 2,774,899	\$ 879,261	\$ 19,738,620
37101	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		\$ 47,397	\$ 2,551
37102	ALUMBRADO PUBLICO			\$ 1,219,485
37103	LIMPIEZA PUBLICA		\$ 58,891	\$ 712,714
37105	PANTEONES		\$ 59,469	\$ 38,679
37106	RASTRO		\$ 47,556	\$ 60,230
37107	PARQUES Y JARDINES		\$ 40,833	\$ 110,625
37108.01	SEGURIDAD PUBLICA		\$ 90,444	\$ 939,377
37108.03	TRANSITO MUNICIPAL		\$ 59,111	\$ 124,955
37108.04	PROTECCION CIVIL		\$ 10,937	\$ 74,591
37110.01	ALUMBRADO PUBLICO			\$ 433,888

37110.03	UNIFORMES Y MUNICIONES	\$ 721		\$ 97,848
37110.05	LIMPIEZA DE BASURERO		\$ 6,104	\$ 49,761
37110.06	MATTO. UNIDAD DEPORTIVA		\$ 20,062	\$ 0
37110.07	NOMENCLATURA DE CALLES			\$ 151,800
37106	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 721	\$ 440,804	\$ 4,016,504
38101.01	FDO.FORTAL.CONTINGENCIA DE SEQUIA		\$ 40,876	\$ 5,580
38103	GASTOS DE TRIBUNAL DE ARBITRAJE		\$ 1,650	\$ 8,250
38106	REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES		\$ 1,651	\$ 0
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ -	\$ 44,177	\$ 13,830
39107	AMORT.CRED. RECIB. PROV. EJ. ANT.			\$ 269,365
38000	DEUDA PUBLICA	\$ -	\$ 0	\$ 269,365
SUMAS IGUALES		\$ 3,316,830	\$ 3,316,830	\$ 34,556,473

PRESIDENTE MUNICIPAL.- ABAD SMER SILVA.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- MARYSELA RIOS VAZQUEZ.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- CESAR GONZALEZ ARGUELLO.- Rúbrica.

VIENE DE LA PRIMERA PAGINA

SUMARIO

ACUERDO mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciado **JOSÉ TOMÁS MARÍN GONZÁLEZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110**, para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas..... 19

R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMAN, TAM.

AMPLIACION y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas..... 21

R. AYUNTAMIENTO MENDEZ, TAM.

AMPLIACIONES al Presupuesto de Egresos del año 2001 del Municipio de Méndez, Tamaulipas..... 22

R. AYUNTAMIENTO TULA, TAM.

AMPLIACIONES al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2001 del Municipio de Tula, Tamaulipas..... 23

R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.

TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos del Municipio de Aldama, Tamaulipas..... 24



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 19 de Diciembre del 2001.

NUMERO 152

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha quince de noviembre del año dos mil uno, dictado en el Expediente 516/2001, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Salvador Valero Vázquez, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de LUIS AGUILAR MARTINEZ Y ANA MARIA COBLENTZ CRUZ DE AGUILAR, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Tampico, Tamaulipas a quince de noviembre del año dos mil uno.

A sus antecedentes al escrito de cuenta, téngase por presentado al C. LIC. SALVADOR VALERO VAZQUEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el Comandante Regional de la Policía Ministerial de esta Ciudad; NOTIFIQUESE a la parte demandada CC. LUIS AGUILAR MARTINEZ Y ANA MARIA COBLENTZ CRUZ DE AGUILAR, la demanda instaurada en su contra por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno diario de los de mayor circulación de la localidad por TRES (3) VECES CONSECUTIVAS así como por los estrados de Juzgado emplazándola para que dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación se apersona a dar contestación a la demanda, haciéndosele saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentran las copias de traslado a su disposición, con la salvedad de que si el suscrito juzgado tuviere conocimiento del domicilio de la parte demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.-NOTIFIQUESE.-Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaría de Acuerdos Interina LIC. MARIA ESTELA VALDES DEL ROSAL, que autoriza y DA FE.

Enseguida se hace la Publicación de Ley- CONSTE.

Tampico, Tamaulipas, a 14 de agosto del año dos mil uno.

Téngase por presentado al C. LIC. SALVADOR VALERO VAZQUEZ en su carácter de apoderado del Banco Nacional de México, S.A., con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña. Demandado en la Vía Sumaria Hipotecaria a los CC. LUIS AGUILAR MARTINEZ Y ANA MARIA COBLENTIS CRUZ DE AGUILAR, quienes tienen su domicilio en Ignacio Zaragoza número 303 norte colonia Ampliación Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, de quienes reclama el pago de la cantidad de 231,265.95 DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO 95 UNIDADES DE INVERSIÓN equivalente a \$689,818.45 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 45/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más accesorios legales que menciona en la demanda respectiva fundándose para ello en los hechos que expresa se admite la promoción en cuanto en Derecho Proceda.-Fórmese expediente y regístrese en el Libro de y regístrese en el Libro de Gobierno Respectivo.-Vista la presente demanda y con el objeto de proteger los documentos base de la acción y anexo, desglósense y guárdense en el Secreto del Juzgado.-Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en una escritura pública, que contiene un crédito garantizado con hipoteca, por éste auto y con efectos de mandamiento en forma y con apoyo en los artículos 530, 531-I, 532 al 534, 536 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Tampico" mismo que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula Hipotecaria queda en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a las escrituras y conforme al Código Civil en vigor, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca, de las cuales se formarán el inventario para agregarlo si así lo pide el acreedor requiérase a los deudores, para que dentro del término de tres días manifiesten si aceptan ser depositarios de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndoseles de que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por parte de la actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y préngase a las partes para que designen peritos valuadores. Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a los demandados haciéndoles saber que se les concede el término de diez días hábiles, para que produzcan su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. Se tiene por autorizadas para que tengan acceso al expediente de mérito a las personas propuestas para tal efecto, y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su ocurso.-Notifíquese personalmente a los demandados en su domicilio señalado en autos así y con fundamento en los artículos 291, 292, 297, 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 4,

22, 52, 53, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470, 530, 531, 532, 534, 537 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE CHAVEZ MARTINEZ, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con Secretaría de Acuerdos Habilitada Licenciada ERIKA ODETTE PEREZ ZAMORA que autoriza y da fe.

En seguida se hace la publicación de ley.-CONSTE.

Lo anterior para que tenga conocimiento los demandados de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerles saber además de que pueden ocurrir al Juzgado para que recojan las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 21 de noviembre del año 2001.-C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.-C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARIA ESTELA VALDES DEL ROSAL.-Rúbrica.

3645.-Dic. 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SR. JOSE IRVING CHABELAS VALENTE.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil uno, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1192/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora RUBITH CHEGUE ANALCO, en contra del señor JOSE IRVING CHABELAS VALENTE.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor JOSE IRVING CHABELAS VALENTE, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de noviembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

3646.-Dic. 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

C. MARIBEL DÁVILA KING DE BOCANEGRA

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 1254/2000,

relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. SALVADOR VALERO VAZQUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A." EN CONTRA DE USTED Y OTRO, se dictaron los siguientes acuerdos, que dicen:

En Tampico, Tamaulipas a los trece días del mes de diciembre del año dos mil.

Con el anterior escrito con que da cuenta la secretaría, así como documentos y copias simples de la demanda; se tiene por presentado al C. LICENCIADO SALVADOR VALERO VAZQUEZ, como Apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., personalidad que justifica con copia certificada que contiene Testimonio de la Escritura de Poder General que otorga la Institución BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en su favor, promoviendo Juicio Sumario Hipotecario en contra de los CC. MANUEL BOCANEGRA MOSQUEDA Y MARIBEL DAVIDLA KING DE BOCANEGRA, reclamándoles los siguiente: A).-El pago de la cantidad de \$202,391.53 UDI'S (DOSCIENTAS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de suerte principal y como capital derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y sus convenios modificatorios B).- El pago de la cantidad de \$16,631 UDI'S (DIECISEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y UNA PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses normales causados por el capital adeudado y calculados por el periodo comprendido del 29 de septiembre de 1999 hasta el día 28 de agosto del 2000.- C).- El pago de la cantidad de 6,963.09 UDI'S (SEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y TRES PUNTO CERO NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses moratorios causados por el capital adeudado.- D).-El pago de la cantidad de 495.63 UDI'S por concepto de 14 primas de seguros.-E).- El pago de los gastos y costas del Juicio. Por los hechos y consideraciones que invoca, encontrándose la promoción ajustada a derecho, dese la entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo.-De conformidad con el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídasele la Cédula Hipotecaria.-Hágasele saber al deudor que a partir de la fecha en que se le haga entrega de la Cédula Hipotecaria, queda la finca en depósito Judicial junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca la obligación que tiene de depositario judicial de la Finca Hipotecada y de sus frutos en caso necesario o para que si, lo permite la Escritura de Hipoteca se haga el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia.-Así mismo se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso que las partes designen peritos valuadores.-Con las copias simples de la demanda exhibidas, así como de los documentos y Cédula Hipotecaria debidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado emplácese y córrase traslado a los demandados en su domicilio, haciéndoles saber que se les concede el término para que produzcan su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la actora el ubicado en calle Colón 201 Norte Despacho 107, Edificio C.I.S.A. de esta ciudad, y por autorizados en los términos referidos a los CC. ANA CRISTINA CAMPOS CRUZ, ANA MARIA DEL ANGEL DAMIÁN Y P.D. DANIEL DEL ANGEL DAMIÁN.-NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 68, 92, 94, 108, 192, 195, 530, 531, 532, 533, 539, y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo acordó y firma el C. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS que autoriza.-DOY FE.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES, JUEZ Y SECRETARIO.-DOY FE.

Enseguida se hace la publicación de Ley.-CONSTE.

Ciudad Tampico, Tamaulipas, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.

Téngase por recibido el escrito signado por el C. LIC. SALVADOR VALERO VÁZQUEZ con la personalidad que tiene acreditada en autos de parte actora en el presente contencioso, haciendo su manifestación a que se contrae y, se le dice al compareciente que no ha lugar a proveer su solicitud favorable, toda vez que de los informes rendidos por las autoridades a quien se les giró oficio a fin de que verificaran el domicilio de los demandados, se desprendiéndose que el C. MANUEL BOCANEGRA MOSQUEDA habita en el domicilio ubicado en: calle Lázaro Cárdenas número 1004 esquina con Sor Juana Inés de la Cruz del Fraccionamiento Primavera de esta ciudad, por lo que en consecuencia se deberá llevar a cabo el emplazamiento al C. MANUEL BOCANEGRA MOSQUEDA en el domicilio citado con anterioridad. Por cuanto hace a la C. MARIBEL DÁVILA KING DE BOCANEGRA llévase a cabo el emplazamiento por medio de Edictos que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de los de mayor circulación que se edita en ciudad, así como también deberá fijarse en la puerta de este Juzgado haciéndoles saber que se les concede el término de sesenta días hábiles a partir de la última publicación a fin de comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Asimismo, se le hace saber a la parte actora, que si el Juez por algún medio se llegare a enterar del domicilio de la demandada, o apareciese que se dijo maliciosamente ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.-NOTIFIQUESE.- Así con fundamento en los artículos 4, 52, 53, 67, fracción VI 68, 105, 108, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el C. LICENCIADO LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ Secretario de Acuerdos Interino que autoriza y da fe.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES, JUEZ Y SECRETARIO.-DOY FE.

Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 21 de noviembre del 2001.-C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.-Rúbrica.-C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.-Rúbrica.

3647.-Dic. 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JESUS BALDERRAMA BORTONI.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 780/98, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. ROBERTO GILDARDO MENDEZ CEPEDA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANAMEX, S.A. en contra de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y OTROS, usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- Si a sus intereses conviene intervenga en la subasta así como el derecho de nombrar a su costa un perito que interceda en el avalúo o bien para intervenir en el acto del remate si le causare perjuicio alguno.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su manifestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de noviembre del año 2001.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbrica.

3648.-Dic. 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

ARACELI GONZÁLEZ GUERRA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Expediente Número 789/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RAFAEL RIVERA CÁRDENAS, en contra de Usted, se dictó uno auto que literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintiséis de octubre del año dos mil uno. Por presentado el C. RAFAEL RIVERA CÁRDENAS, con su escrito de cuenta, anexo y copia simple que al mismo acompaña. Agréguese al legajo en que comparece y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la Prevención que se le hiciera por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil uno, por lo que visto de nueva cuenta

su escrito de fecha ocho del citado mes y año, anexos y copias simples que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia FÓRMESE EXPEDIENTE, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno. Y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de divorcio necesario, en contra de su esposa ARACELY GONZÁLEZ GUERRA, por las causales que expresa, cuyo domicilio se ignora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 5°, 40, 52, 66, 67 fracción VI, 247, 462, 463, 558 Y 559 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así también con fundamento en lo dispuesto por artículos 248, 249 fracción XVIII y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, emplácese a la demandada por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado haciéndoseles saber a la demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondientes; así mismo dése al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la Intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda; así mismo se tiene a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González 7 y 8 número 124 A Despacho 1, de esta ciudad autorizando, para tal efecto al profesionista que indica en su escrito.-Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de Edictos y cúmplase:- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que Actúa.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre del año 2000.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

3649.-Dic. 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

C. JESÚS HOYOS HOYOS.

DOMICILIO IGNORADO.

ESTRADOS DEL JUZGADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 833/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ISABEL GÓMEZ AVENDAÑO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- El divorcio por la causal que establece el artículo 249 Fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.

B.- La liquidación de la sociedad Conyugal.

C.- Las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial que nos une.

D.- Para el caso de oposición por parte de mi esposo el Sr. Jesús Hoyos Hoyos, también le reclamo el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

3650.-Dic. 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LILIA KARINA RAMIREZ HERNANDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 522/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ALEJANDRO MEZA QUIJAS en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).-Se declare se disuelva el vínculo matrimonial.

B).-La pérdida de la patria potestad.

C).-El pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley.

H. Matamoros, Tam., a 30 de noviembre del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

3651.-Dic. 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SRA. EFREN MIRANDA SALCEDO O

EFREN SALCEDO MIRANDA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 905/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el señor ANSELMO GUARNEROS CARRANZA, en contra de usted señor EFRÉN MIRANDA SALCEDO Y/O EFRÉN SALCEDO MIRANDA, asimismo mediante proveído de fecha nueve de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a usted, por medio de un Edicto, por desconocer la parte actora su domicilio actual.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor EFRÉN MIRANDA SALCEDO Y/O EFRÉN SALCEDO MIRANDA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de octubre del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

3652.-Dic. 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

CC. DANIEL CARRIZALES ARELLANO, Y

LETICIA CALZADA VARGAS DE CARRIZALES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil, ordenó la radicación del expediente número 1252/2000, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. SALVADOR VALERO VÁZQUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de ustedes, se dicto los siguientes acuerdos, que dicen:

En Tampico, Tamaulipas a los trece días del mes de Diciembre del año Dos Mil.

Con el anterior escrito con que da cuenta la secretaría, así como documentos y copias simples de la demanda; Se tiene por presentado al C. LICENCIADO SALVADOR VALERO VÁZQUEZ, como Apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., personalidad que justifica con copia certificada que contiene Testimonio de la Escritura de Poder General que otorga la Institución BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en su favor, promoviendo Juicio Sumario Hipotecario en contra de los CC. DANIEL CARRIZALES ARELLANO Y LETICIA

CALZADA VARGAS DE CARRIZALES, reclamándoles lo siguiente: A.-El pago de la cantidad de \$32,207.88 UDI'S (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de suerte principal y como capital derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y su convenio modificatorio.- B.- El pago de la cantidad de 1,874.15 UDI'S (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses normales causados por el capital adeudado y calculados por el período comprendido del 16 de diciembre de 1999 hasta el día 15 de agosto del año dos mil.- C.- El pago de la cantidad de 1,063.70 UDI'S (MIL SESENTA Y TRES PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses moratorios causados por el capital adeudado.- D.-El pago de intereses moratorios que se sigan venciendo a partir del 16 de noviembre del 2000 y hasta la total liquidación del adeudo.-E.-El pago de los gastos y costas del Juicio.- Por los hechos y consideraciones que invoca, encontrándose la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- De conformidad con el artículo 533 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídasele la Cédula Hipotecaria.- Hágasele saber al deudor que a partir de la fecha en que se le haga entrega de la Cédula Hipotecaria, queda la finca en depósito Judicial junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca la obligación que tiene de depositario judicial de la Finca Hipotecada y de sus frutos en caso necesario o para que si, lo permite la Escritura de Hipoteca se haga el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia. Asimismo se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso que las partes designen peritos valuadores. Con las copias simples de la demanda exhibidas, así como de los documentos y Cédula Hipotecaria debidamente autorizados por la secretaría del Juzgado emplácese y córrase traslado a los demandados en su domicilio, haciéndose saber que se les concede el término para que produzcan su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la actora el ubicado en Calle Colón 201 Norte Despacho 107, Edificio C.I.S.A. de esta Ciudad, y por autorizados en los términos referidos a los CC. ANA CRISTINA CAMPOS CRUZ, ANA MARIA DEL ANGEL DAMIÁN Y P.D. DANIEL DEL ANGEL DAMIÁN.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.-NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 68, 92, 94, 108, 192, 195, 530, 531, 532, 533, 539, y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo acordó y firma el C. LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES, JUEZ Y SECRETARIO: DOY FE.

Enseguida se hace la publicación de ley.-CONSTE.

Ciudad Tampico, Tamaulipas, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.

Téngase por recibido el escrito signado por el C. LIC. SALVADOR VALERO VÁZQUEZ con la personalidad que tiene acreditada en autos de parte actora en el presente contencioso, toda vez que de los informes que se encuentran en autos se desprende que el domicilio de los demandados no fue posible su localización; En consecuencia, notifíquese a los CC. DANIEL CARRIZALES ARELLANO Y LETICIA CALZADA VARGAS DE CARRIZALES por medio de Edictos que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación que se edita en ciudad, así como también deberá fijarse en la puerta de este Juzgado haciéndoles saber que se

les concede el término de sesenta días hábiles a partir de la última publicación a fin de comparezcan a producir su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Asimismo, se le hace saber a la parte actora, que si el JUEZ por algún medio se llegare a enterar del domicilio de los desmandados, o apareciese que se dijo maliciosamente ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFIQUESE.- Así con fundamento en los artículos 4, 52, 53, 67, fracción VI 68, 105, 108, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el C. LICENCIADO LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ Secretario de Acuerdos INTERINO que autoriza y da fe

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.- DOY FE

Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 13 de noviembre del 2001.-C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.-Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.-Rúbrica.

3653.-Dic. 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. JOSE VICENTE JÁUREGUI TORRES

Y MARIA NOEMÍ GUADALUPE

CONTRERAS AMOZORRUTIA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil uno, ordenó a radicación del Expediente Número 635/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. RIGOBERTO DE LA VIÑA OLIVARES, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Pago de \$273,845.39 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 39/100) por concepto de capital vencido.

B.- El pago de intereses vencidos, primas seguros vencidos, intereses moratorios y gastos de cobranza causados y los que se sigan causando hasta la total liquidación del

adeudo conforme a lo pactado en el contrato base de la acción, regulables en ejecución de sentencia.

C.- El pago de gastos y costas originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2001.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbrica.

3654.-18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha noviembre veintiséis del año dos mil uno, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado de esta ciudad, dentro del Expediente Número 802/999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALFREDO MARTÍNEZ VALDEZ, en contra de JUAN RIVAS SARABIA, se ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor Postor, con rebaja del veinte por ciento el cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado respecto del siguiente bien inmueble:

Terreno y Construcción ubicado por Francisco I. Madero número 408, colonia Viveros de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:- Al Norte, 12.00 metros con terreno de la misma manzana; al Sur, 12.00 metros, con calle Francisco y Madero; al Oriente, 45.00 metros con terreno de la misma Manzana; y, al Poniente, 45.00 metros, con terreno de la misma Manzana, inscrito en Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 28447, Legajo 569, de este Municipio, de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores siendo postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes de la suma \$1,159,200.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento valor fijado a dicho inmueble por los peritos designados, debiendo celebrarse la audiencia de remate correspondiente el DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de noviembre del 2000.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3655.-Dic. 18, 19 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 904/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA BALDIT ELIAS Y TEODULO TURRUBIATES MARTINEZ y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.-Es dado el presente a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil uno.-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.-Rúbrica.

3659.-Diciembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 16 de noviembre del 2001.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 673/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZA VILLARREAL GUZMAN, promovido por el C. GABRIEL GONZALEZ VILLARREAL.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDA CASTILLO.-Rúbrica.

3660.-Diciembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Villa de González, Tamaulipas,

mediante acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, dictado dentro del Expediente Civil 440/01, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE RAMIREZ GONZÁLEZ, promovido por el C. ROMAN YÁÑEZ RAMIREZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.-DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.-Rúbrica.-El Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PEREZ.-Rúbrica.

3661.-Diciembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil uno, se radicó el Expediente Número 257/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIDAL VILLARREAL HERNANDEZ Y RAFAELA MARQUEZ DE VILLARREAL denunciado por RAMIRO VILLARREAL MARQUEZ, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a Este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los trece días del mes de marzo del dos mil uno.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMÍREZ.-Rúbrica.

3662.-Diciembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO RODRIGO ZAMARRON GONZÁLEZ, bajo el Número de Expediente 866/2001, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, en el estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, dentro

del término de quince días a su última publicación.-Para lo anterior se expide el presenta a los treinta días del mes de noviembre del dos mil uno.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

3663.-Diciembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Villa de González. Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de octubre del año dos mil uno, dictado dentro en el Expediente Civil 385/01, relativo al Juicio mil Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA LUISA AVILA RODRIGUEZ, promovido por el C. FEDERICO GONZALEZ ALMAGUER, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.-Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.-DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.-Rúbrica.-El Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PEREZ.-Rúbrica.

3664.-Diciembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil uno, el Expediente Número 848/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BARDOMIANO GARCIA FLORES, denunciado por el C. JOSÉ GUERRERO FLORES, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación en esta ciudad; a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del mismo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de noviembre del año 2001.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

3665.-Diciembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre del dos mil uno, se radicó el Expediente Número 1029/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAUL VALDEZ VAZQUEZ denunciado por JOSEFINA VALDEZ LOZOYA, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil uno.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMÍREZ.-Rúbrica.

3666.-Diciembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 12 de agosto de 1999.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de agosto del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 407/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELIA GARCIA GUZMÁN promovido por OLGA MALDONADO GARCIA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

3667.-Diciembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 01212/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes del C. JESUS MAYORGA RIOS, denunciado por los CC. PAZ MAYORGA PÉREZ Y JUANA RIOS RANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir e a última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 21 noviembre de 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.-Rúbrica.

3668.-Diciembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil uno, el Expediente Número 835/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GONZALEZ GUEVARA, denunciado por los CC. EMILIA MARTINEZ GUERRERO, JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, MARTHA GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ Y JAIME ALONSO GONZALEZ MARTINEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación en esta ciudad; a fin de que se presenten a deducirlo dentro o de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del mismo.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de noviembre del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

3669.-Diciembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil uno, se radicó el Expediente Número 1103/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTE ALONSO FLORES denunciado por JUAN, VALENTE, MARIA MARICELA Y ALEJANDRO de apellidos ALONSO CASTRO, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a Este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil uno.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMÍREZ.-Rúbrica.

3670.-Diciembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primero Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil uno, radicó el Expediente Número 312/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIAS VELA RANGEL promovido por GENOVEVA DE LA FUENTE SAN ROMAN, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil uno.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

3671.-Diciembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, bajo el Número 456/2001, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello, dentro del término de quince días a su última publicación.-Para lo anterior se expide la presente a los catorce días del mes de agosto del año dos mil uno.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

3672.-Diciembre 19.-1v.

Notaría Pública No. 172

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES

El C. Licenciado Héctor Tijerina Solís, Notario Público Número Ciento Setenta y Dos, del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas.

Ha radicado en la notaria a su cargo, la Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN MANUEL GUERRERO SANCHEZ, y de acuerdo con la Ley se ordena la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Diario de Tampico, mismo que se

edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenando.

Para los fines indicados es dado en esta notaría a los trece días del mes de noviembre del año dos mil uno.-DOY FE.

Notario Público No. 172

Lic. Héctor Tijerina Solís.

Rúbrica.

3673.-Diciembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 13 de diciembre del 2000.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 696/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO TIJERINA MENDOZA, promovido por RAMONA CORTEZ CANTU.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAEMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

3674.-Diciembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 22 de septiembre del 2000.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 550/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GUTIERREZ GARCIA, promovido por MARIA CONCEPCIÓN LOZANO LEYVA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAEMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

3675.-Diciembre 19.-1v.